

Radicación relacionada: 2025-ER-0549738

Bogotá, D.C., 9 de diciembre de 2025

Señor(a)
CHARLES GALLARDO HUMPHRIES
INFOTEP SAN ANDRES ISLAS
rectoria@infotepsai.edu.co



Asunto: Solicitud Concepto Favorable para Vigencias Futuras de Recursos de
 Funcionamiento.

Cordial saludo,

En respuesta a la solicitud 2025-ER- 0549738 de 2025, la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional, en el marco de sus funciones, emite concepto favorable para que el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional “INFOTEP” de San Andrés, continúe con el trámite de autorización de vigencias futuras para comprometer recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento de la vigencia 2026 con fundamento en lo establecido en el Artículo 2.8.3.2.2 del Decreto 1068 de 2015 - DUR Hacienda y Crédito Público y el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, para adelantar los tramites de adición a la contratación de la prestación del servicio de seguridad y vigilancia de los bienes muebles e inmuebles, de acuerdo con la siguiente información:

Objeto de la VF	Fecha de inicio	Fecha fin	2025		VF 2026	Total proceso Contractual
			No. Contrato y CDP	Vr. Apalancamiento	Adquisición de Bienes y Servicios	
Contratación de servicio de vigilancia y seguridad privada	23/12/2025	05/04/2026	Contrato No. CD-104-2025 CDP 14725	\$10.810.348	\$78.534.755	\$89.345.103
TOTALES				\$10.810.348	\$78.534.755	\$89.345.103
Tota Apropriación 2025 Rubro A02					\$4.886.749.251	

De acuerdo con la información registrada en el cuadro anterior, el concepto favorable emitido por este ministerio se otorga para que la entidad gestione la autorización de vigencias futuras para comprometer recursos por valor de **\$78.534.755** del presupuesto de gastos de funcionamiento de la vigencia fiscal 2026, apropiados en el rubro A.02. Adquisición de Bienes y Servicios con recursos nación.

El presente concepto se emite con base en el análisis de la información presentada por el INFOTEP de San Andrés, la cual incluye la justificación técnico-económica de la necesidad, acompañada del Contrato N° 104 - CO1.PCCNTR 7765838 de 2025, el certificado de disponibilidad presupuestal N°14725 del 26 de febrero de 2025 que amparan el monto del apalancamiento con recursos de la vigencia 2025.

Cordialmente,



Firmado digitalmente por:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Para validar autenticidad de este
documento escanee el código QR
9/12/2025 3:29:56 p. m.

JEIMY PAOLA ARISTIZABAL RODRÍGUEZ
Jefe
Oficina Asesora de Planeación y Finanzas

Folios: 2
Anexos:
Nombre anexos:

Elaboró:
EDGAR ROBLES PIÑEROS
Contratista
Oficina Asesora de Planeación y
Finanzas

Aprobó:
JEIMY PAOLA ARISTIZABAL RODRÍGUEZ
Jefe
Oficina Asesora de Planeación y
Finanzas



5.4.0.3. Grupo de Promoción Social



Radicado: 2-2025-081685
Bogotá D.C., 29 de diciembre de 2025 13:38

Doctor
ANDRES AVELINO MEZA VILLAREAL
Vicerrector Administrativo
Av. Colombia, Barrio Sarie Bay
San Andrés Islas, Colombia

Radicado entrada 1-2025-127978
No. Expediente 2351/2025/SITPRES

Asunto: Autorización de cupo para comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia 2026. Rad. 1-2025-127978 del 12 de diciembre de 2025.

Apreciado doctor Meza,

En atención al oficio del 12 de diciembre de 2025, y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, de manera atenta informo que esta Dirección aprueba cupo para comprometer vigencias futuras ordinarias¹ con cargo al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, de acuerdo con el siguiente detalle:

Sección:	22-38-00	Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia.
Cuenta:	02	Adquisición de Bienes y Servicios

VIGENCIA	RECURSO	VALOR en \$
2026	NACIÓN	78.534.755

Lo anterior, para que ese órgano garantice los recursos para la adición y prórroga del contrato No. 104 de 2025², cuyo objeto es garantizar la continuidad del servicio de vigilancia y seguridad privada, con arma, para

¹ En uso de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003.
² Suscrito con COAUTONOMA C.T.A.



cjCu ROWu k2/M itK9 65CJ rg9n hk0=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



Continuación oficio

la protección de los bienes muebles e inmuebles y enseres de propiedad del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional INFOTEP – UNSPSC 92121500, esto desde el 01 de enero de 2026 al 05 de abril de 2026.

La Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional mediante Oficio No. 2025-EE-364109 del 09 de diciembre de 2025, emitió concepto favorable a la solicitud de cupo de vigencias futuras para los rubros requeridos. Así mismo, esa entidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 14725 del 26 de febrero de 2025. Los recursos que amparan la presente autorización de cupo para comprometer vigencias futuras en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento están considerados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y Marco de Gasto de Mediano Plazo vigentes para el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia INFOTEP.

Con el cupo de vigencias futuras autorizados, se inflexibiliza en un 0,81% el monto del rubro A-02 “Adquisición de Bienes y Servicios” dispuesto para el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia, en la programación del Presupuesto General de la Nación dispuesto para la vigencia fiscal 2026, razón por la cual, le corresponde a esa Entidad en el marco de su autonomía presupuestal, priorizar los recursos para atender el resto de las obligaciones por este concepto de gasto en esa vigencia.

Finalmente, la entidad es responsable de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021³, y a las demás directrices sobre Austeridad del Gasto y principios de economía y eficiencia del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia vigentes. Así mismo la ejecución deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con lo establecido artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015⁴ y demás requisitos legales pertinentes.

Cordial saludo,

Firmado digitalmente por: MARTHA
HERNÁNDEZ ARANGO

MARTHA HERNÁNDEZ ARANGO
Directora General del Presupuesto Público Nacional

Elaboró:
Didney Mateus Cadena
Grupo de Promoción Social

Revisó:
Elkin Mauricio Barbosa Santana
Grupo de Promoción Social.

Aprobó:
Martha Hernández Arango
Dirección General del Presupuesto Público
Nacional

24/12/2025

³ “Por medio de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones”.

⁴ Modificado por el artículo 15 del Decreto 412 de 2018.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

cjCu ROWu k2/M itK9 65CJ rg9n hk0=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



5.4.0.3. Grupo de Promoción Social



Radicado: 2-2025-081685 ✓
Bogotá D.C., 29 de diciembre de 2025 13:38

Doctor
ANDRES AVELINO MEZA VILLAREAL
Vicerrector Administrativo
Av. Colombia, Barrio Sarie Bay
San Andrés Islas, Colombia

Radicado entrada 1-2025-127978
No. Expediente 2351/2025/SITPRES

Asunto: Autorización de cupo para comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia 2026. Rad. 1-2025-127978 del 12 de diciembre de 2025.

Apreciado doctor Meza,

En atención al oficio del 12 de diciembre de 2025, y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, de manera atenta informo que esta Dirección aprueba cupo para comprometer vigencias futuras ordinarias¹ con cargo al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, de acuerdo con el siguiente detalle:

Sección: 22-38- Instituto Nacional de Formación Técnica
00 Profesional de San Andrés y Providencia.
Cuenta: 02 Adquisición de Bienes y Servicios

VIGENCIA	RECURSO	VALOR en \$
2026	NACIÓN	78.534.755

141225

Lo anterior, para que ese órgano garantice los recursos para la adición y prórroga del contrato No. 104 de 2025², cuyo objeto es garantizar la continuidad del servicio de vigilancia y seguridad privada, con arma, para

¹ En uso de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003.
² Suscrito con COAUTONOMA C.T.A.

Relación con éxito: 142725 - dic - 29/25 = fus
Rp = 125



cjCu ROWu k2/M itK9 65CJ rg9n hk0=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



Continuación oficio
la protección de los bienes muebles e inmuebles y enseres de propiedad del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional INFOTEP – UNSPSC 92121500, esto desde el 01 de enero de 2026 al 05 de abril de 2026.

La Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional mediante Oficio No. 2025-EE-364109 del 09 de diciembre de 2025, emitió concepto favorable a la solicitud de cupo de vigencias futuras para los rubros requeridos. Así mismo, esa entidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 14725 del 26 de febrero de 2025. Los recursos que amparan la presente autorización de cupo para comprometer vigencias futuras en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento están considerados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y Marco de Gasto de Mediano Plazo vigentes para el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia INFOTEP.

Con el cupo de vigencias futuras autorizados, se inflexibiliza en un 0,81% el monto del rubro A-02 “Adquisición de Bienes y Servicios” dispuesto para el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia, en la programación del Presupuesto General de la Nación dispuesto para la vigencia fiscal 2026, razón por la cual, le corresponde a esa Entidad en el marco de su autonomía presupuestal, priorizar los recursos para atender el resto de las obligaciones por este concepto de gasto en esa vigencia.

Finalmente, la entidad es responsable de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021³, y a las demás directrices sobre Austeridad del Gasto y principios de economía y eficiencia del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia vigentes. Así mismo la ejecución deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con lo establecido artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015⁴ y demás requisitos legales pertinentes.

Cordial saludo,

Firmado digitalmente por: MARTHA
HERNANDEZ ARANGO

MARTHA HERNÁNDEZ ARANGO
Directora General del Presupuesto Público Nacional

Elaboró:
Didney Mateus Cadena
Grupo de Promoción Social

Revisó:
Elkin Mauricio Barbosa Santana
Grupo de Promoción Social.

Aprobó:
Martha Hernández Arango
Dirección General del Presupuesto Público
Nacional

24/12/2025

³ “Por medio de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones”.

⁴ Modificado por el artículo 15 del Decreto 412 de 2018.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071



Solicitud de Vigencias Futuras

Usuario Solicitante: MHijmartin
Unidad ó Subunidad Ejecutora: 22-38-00
Solicitante:

ISMARINO JOSE MARTINEZ AGAMEZ
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA
PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA

Fecha y Hora Sistema 2025-12-3 3:36 p. m.

SOLICITUD DE VIGENCIAS FUTURAS									
Número:	225	Fecha Registro:	2025-12-12		Unidad / Subunidad: ejecutora:		22-38-00 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA		
Estado:	Generada	Tipo Moneda:	Pesos	Tipo Vigencia Futura:	Ordinaria		Aval Fiscal:	NO	
Valor Inicial:	\$78.534.755.00		Valor Operaciones:	\$0.00		Valor Actual:	\$78.534.755.00	Saldo No Autorizado:	\$78.534.755.00
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									
Número:	14725	Fecha Registro:	2025-02-26	Estado:	Con Compromiso	Valor:	\$190.482.829.00	Entidad:	22-38-00
AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS									
Número:		Fecha Registro:		Estado:		Valor:			
DETALLE SOLICITUDES X AÑO									
Posicion Catálogo de Gasto	Recurso	Fuente	Situacion	Fecha Operación	Valor Inicial	Valor Operaciones	ValorActual	Saldo No Autorizado	
A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	-	Nación			\$78.534.755.00	\$0.00	78.534.755,00	78.534.755,00	
Año Fiscal	2026			Totales por año:	\$78.534.755.00	\$0.00	\$78.534.755.00	\$78.534.755.00	
DATOS ADMINISTRATIVOS									
Numero Doc Soporte:	028	Fecha Doc. Soporte	2025-12-12	Tipo Doc. Soporte:	ACTO ADMINISTRATIVO				
Notas Doc Soporte:	POR LA CUAL APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE VIGENCIA FUTURAS ORDINARIAS PARA EL SERVICIOS DE ASEO Y DEL SERVICIOS DE VIGILANCIA EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL INFOTEP.								

Firma Responsable



Compromiso de vigencias futuras -
Comprobante.

Usuario Solicitante:
Unidad A Subunidad:
Ejecutora Solicitante:

MHijmartin
22-38-00

ISMARINO JOSE MARTINEZ AGAMEZ
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION
TECNICA PROFESIONAL DE SAN
ANDRES Y PROVIDENCIA

Fecha y Hora Sistema

29/12/2025 12:00:00 p. m.

COMPROMISO DE VIGENCIA FUTURA									
Consecutivo de Compromiso:	125	Fecha Compromiso:	2025-12-29	Unidad / Subunidad ejecutora:	22-38-00 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA				
No. Autorización:	141225	No Asig. Autorización:		Estado	Generado				
Tipo de Vigencia Futura:	Ordinaria	Aval Fiscal:	NO	Tipo de Moneda:	Pesos				
Valor inicial:	78.534.755,00	Valor Operaciones:	0,00	Valor Actual:	78.534.755,00				
TERCERO									
Identificación:	827000616	Razon Social:	COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD CTA						
MEDIO DE PAGO									
Identificación:	Abono en cuenta	Cta. Bancaria Núm:	21003165268	Cta. Bancaria Nombre:					
Razón Social:	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	Identificación	860007335	Tipo de Cuenta:	Corriente				
DATOS ADMINISTRATIVOS									
Fecha del Documento:	29/12/2025 0:00:00	Tipo de Documento:	ORDEN ADMINISTRATIVA	Documento Soporte:	2-2025-081685				
OBJETO DEL CONTRATO									
AUTORIZACIÓN DE CUPO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA VIGENCIA 2026.									
CONTRATOS									
CONTRATACION									
Razón Social:		Modalidad de Contratación:		Tipo de Contrato:					
ORDENADOR DEL GASTO									
Identificación:	18009091	Nombre:	CHARLES GALLARDO	Cargo:	RECTOR				
VIGENCIAS FUTURAS									
Posición del Catálogo de Gastos									
Identificación	Descripción	Fuente	Recurso	Situac.	Año	Fecha Operacion	Valor inicial	Valor Operaciones	Valor actual
A-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Nación			2026		78.534.755,00	0,00	78.534.755,00

FIRMA(S) RESPONSABLE(S).



FORMATO DE SOLICITUD DE ADICIÓN, PRÓRROGA Y/O MODIFICACIÓN DE CONTRATO O CONVENIO.

MEMORANDO

San Andrés Isla, diciembre veintinueve (29) de 2025

DE: ANDRES AVELINO MEZA VILLARREAL (Supervisor)

REF: Solicitud Adición Contrato No. 104-2025

ASUNTO: Solicitud de adición

En mi condición de supervisor del contrato de la referencia, de manera atenta solicito adelantar el trámite de adición al mismo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que a la fecha el contrato número 104-2025 celebrado con **COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD C.T.A. - COAUTONOMA C.T.A.** suscrito el 23 de abril de 2025 cuyo objeto es **CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CON ARMA, PARA LA PROTECCION DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y ENSERES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL INFOTEP – UNSPSC 92121500**, se encuentra vigente con fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2025.

Que en el Infotep no existe personal de planta suficiente para que desarrolle el objeto del presente contrato.

Con base en lo anterior solicito realizar una adición en valor y prórroga al contrato en mención para cubrir la necesidad de la entidad en el apoyo a Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

El plazo que se solicita adicionar se calculó de la siguiente manera: El contrato inicial se pactó por **OCHO (08) MESES** por valor de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$179.672. 481.00) M/CTE.**, se realizó una adición y prórroga por **NUEVE (9) DIAS** hasta el 31/12/2025 por un valor de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$10.810.348.00) M/CTE.** y la adición y prórroga que se solicita realizar es por **TRES (3) MESES Y CUATRO (04) DIAS** por la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$78.534.755.00) MCTE.** Para vigencia futura.

De acuerdo con lo establecido en el parágrafo único del artículo 40 de la ley 80 de 1993, el valor que se solicita adicionar no supera el 50% del valor total del contrato inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El valor adicionado será destinado para el pago de prestación de servicios a **COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD C.T.A. - COAUTONOMA C.T.A.** para poder continuar con las actividades del contrato 104-2025 que son:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Turnos de Vigilancia, con Arma, sin canino, con medio de comunicaciones las 24 Horas, Incluidos Domingos y Festivos en las Instalaciones del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP y así garantizar la integridad de las personas y de todos los bienes de la institución. 2. Establecer Puntos de control de ronda y los implementos necesarios para ejecutarla, las cuales deberán realizarse cada hora. 3. La empresa de vigilancia deberá garantizar también el estricto cumplimiento del Decreto 4950 de 2007, con relación a las disposiciones laborales del personal de los servicios de vigilancia armada y seguridad privada e igualmente las determinadas para los recursos tecnológicos que se provean para el desarrollo del objeto contractual. 4. El servicio integral, permanente y regular debe contar con

Serie Bay Teléfonos 5125916 – 5125770 – 5126607 – 5121350 Fax (098) 5125770 Pagina Web www.infotepsai.edu.co –

E-mail. información@infotepsai.edu.co San Andrés, islas, Colombia



la debida autorización o licencia de operación o funcionamiento vigente para la presente vigencia, valga decir, durante la vida o vigencia del contrato (incluido período de liquidación del contrato) expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad, para operar en el territorio nacional, y contar con oficina principal o sucursal en la Isla de San Andrés, así como también debe contar con las debidas licencias de funcionamiento expedidas por la misma entidad para operar medios tecnológicos y poseer la licencia vigente del Ministerio de Comunicaciones de la frecuencia radial o de comunicación. 4. Controlar el ingreso y salida de las personas en los sitios de vigilancia, orientándolas para su correcto desplazamiento dentro de las instalaciones por el control en el acceso, de acuerdo con las instrucciones que imparta el INFOTEP a través de su Supervisor. 5. Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de los bienes de las instalaciones a las que se les presta el servicio de vigilancia. 6. Hacer rondas periódicas (cada hora) y verificar el cerrado de puertas, ventanas y rejas de los distintos edificios públicos encomendadas en cumplimiento del objeto contratado, vigilar que todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas no sean objeto de sustracción o daño; en caso de sustracción, deberán restituirlos, salvo fuerza mayor o caso fortuito, en un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación que en tal sentido le haga el Supervisor del contrato designado por la Vicerrectora Administrativa y Financiera de lo anterior, sin perjuicio de la investigación y determinación de responsabilidades por parte de la empresa de vigilancia y seguridad privada. 7. Colaborar en la prevención y demás medidas que se tomen en relación con accidentes de o incendios en las instalaciones. 8. Comunicar las fallas en el funcionamiento de sistemas eléctricos o daños en las instalaciones. 9. Llevar en debida forma los registros necesarios para la óptima prestación del servicio de seguridad. 10. Velar durante la jornada de trabajo por la protección de las personas que laboran en el área objeto de vigilancia. 11. Mantener la presencia de vigilantes sin interrupción, durante los horarios estipulados, en los puestos de vigilancia asignados conforme al contrato. 12. Disminuir o aumentar la cantidad de vigilantes, por solicitud escrita de la Entidad. 13. Reubicar internamente los puestos de vigilancia objeto del contrato, a solicitud del funcionario encargado del manejo del contrato en la ENTIDAD. 14. Reemplazar de manera inmediata el personal que a juicio de LA ENTIDAD no esté cumpliendo el servicio apropiadamente o lo preste deficientemente. 15. No exceder la jornada laboral y reconocer las horas extras para lo cual debe tener autorización expresa del Ministerio del Trabajo y de conformidad con los convenios internacionales del trabajo ratificados, reconocer y pagar a cada uno de los vigilantes el salario o compensaciones de conformidad con las normas vigentes, llevar el registro correspondiente y entregar copia a los trabajadores como lo establece la ley. 16. El personal que utilice la empresa de vigilancia y seguridad privada no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que el INFOTEP ha depositado en él. 17. En general, responder por la seguridad de todas las instalaciones y bienes de propiedad del INFOTEP SAN ANDRES. Es importante anotar que el contratista se hace responsable de las pérdidas y daños ocasionados en las instalaciones de INFOTEP, por hurtos que se cometan por culpa del vigilante asignado, con ocasión a su ausencia en el lugar de las instalaciones del INFOTEP, descuido en el turno que le corresponde o por negligencia en el desempeño de sus obligaciones. 18. Afiliaciones del Personal: El proponente deberá tener afiliado el personal que destinará a la prestación del servicio, a las siguientes entidades, conforme lo establece la Ley de Seguridad Social y el Régimen Laboral: Entidad Promotora de Salud, Fondo de Pensiones, Administradora de Riesgo, Fondo de Cesantías. 19. Dotación: El personal asignado al servicio, deberá contar con la mínima dotación, compuesta por: uniforme, zapatos y elementos básicos conforme a la ley, asignados por el Contratista, así como carné de identificación. 20. Nivel del Personal: El personal seleccionado deberá ser idóneo y calificado, reuniendo las condiciones personales óptimas y características humanas sobresalientes, en cuanto a relaciones interpersonales, responsabilidad, seriedad, presentación personal, capacidad de manejo, conocimiento y utilización de los elementos puestos a su servicio para la ejecución de su labor. El personal asignado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada debe cumplir cada uno de los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación de vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Decreto 356 de 1994 y demás normas que lo complementen, modifiquen o reformen. El servicio será prestado de acuerdo a los puestos y horarios establecidos en el Anexo Nro. 4º del pliego de condiciones de la presente Selección Abreviada, durante las horas determinadas en el anexo citado con personal altamente calificado que garantice la seguridad del personal. 21. El proponente deberá estar en capacidad de ofrecer el personal necesario y un (1) supervisor para garantizar con eficiencia,



el servicio de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones de INFOTEP, el cual vigilará y dirigirá la prestación del servicio. 22. El armamento usado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada será de propiedad exclusiva de la empresa que preste el servicio, y siempre deberá tener vigente las licencias y autorizaciones respectivas. 23. Los uniformes utilizados por los vigilantes del proponente para la prestación del servicio, deben cumplir la normatividad y requisitos establecidos por el Gobierno Nacional y/o la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 24. En el evento de Unión Temporal o Consorcio se indicará el uniforme con el cual se prestará el servicio de vigilancia y seguridad privada. 25. Garantizar que dotará a los vigilantes de elementos indispensables para la prestación del servicio, como pitos, bastones y linternas, impermeables, etc., y demás que requiera para la idónea prestación del servicio.

La adición se debe realizar al contrato 104-2025.

Atentamente,

ANDRES AVELINO MEZA VILLARREAL
Supervisor

*Elaboró: Ángela Mergenta Romero Torres / Abogada Contratista
Revisó: Andrés Avelino Meza Villarreal / Vicerrector Administrativo y Financiero
Aprobó: Charles Gallardo Humphries / Rector*



JUSTIFICACIÓN PARA LA ADICIÓN Y PRORROGA 02

AL CONTRATO N° 104-2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA -INFOTEP- Y LA COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD C.T.A. - COAUTONOMA C.T.A.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA -INFOTEP-, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Departamento y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

El INFOTEP en cumplimiento de su función social que corresponde a su naturaleza pública, tiene la misión de buscar el desarrollo social, económico, cultural, ambiental y aplicar conocimiento mediante procesos curriculares, de investigación y de proyección social para formar integral de los ciudadanos comprometidos con la sociedad y la cultura, para aportar soluciones a los problemas de la isla.

En aras de salvaguardar su patrimonio y normal funcionamiento, adoptar estrategias para mantener la custodia de sus bienes muebles e inmuebles, con el fin de evitar casos de hurtos o robos en sus instalaciones.

Debido a que, en la Planta de Personal, no existe recurso humano disponible que pueda cumplir con estas funciones, se hace necesario contratar el servicio de vigilancia en cumplimiento a un deber legal, ya que todo bien del estado debe de estar protegido y asegurado, se requiere contratar los servicios de vigilancia privada integral y permanente con medio humano armado y dotado de equipos de comunicación y habilidades necesarias para el servicio de vigilancia en las instalaciones.

De otra parte, la Circular Conjunta No. 001 de 2004, de la Contraloría General de República y la Procuraduría General de la Nación, establece que: "...todas las entidades públicas, en desarrollo de su gestión fiscal, tienen la obligación legal de implementar mecanismos idóneos que permitan cumplir con la función de vigilancia y control de los fondos y bienes públicos asignados..."

En igual sentido la Ley 734 de 2002 por medio de la cual se expidió el Código Único Disciplinario, en su artículo 34 numerales 5, 21 y 22 señala como deberes de los servidores públicos: "Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos y responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización." respectivamente.

Para el manejo y administración de los bienes que hacen parte de la gestión inmobiliaria del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA - INFOTEP, se requiere velar por el mantenimiento y salvaguarda de los mismos ante cualquier invasión, daño u ocupación material por parte de terceros. En tal sentido, es responsabilidad del instituto adelantar el trámite y materialización de todas las acciones de protección de los inmuebles descritos en la ficha técnica de este documento y de los que llegasen a ser parte del inventario de la entidad, garantizando las labores de vigilancia y seguridad privada por la modalidad de vigilancia fija.

Bienes Estatales:

La clasificación de los bienes estatales entre bienes de uso público y bienes fiscales se establece inicialmente en el artículo 674 del Código Civil, el cual denomina a los primeros como "*bienes de la Unión*", cuya característica principal es que pertenecen al dominio de la República. Seguidamente, establece que cuando el uso de estos bienes pertenece a los habitantes de un territorio como las calles, plazas, puentes, etc., se llaman "*bienes de la Unión de uso público*" o "*bienes públicos del territorio*". Finalmente, cuando estos bienes se encuentran en cabeza del Estado, pero su uso no pertenece generalmente a los habitantes, se llaman "*bienes fiscales*" o, simplemente, "*bienes de la Unión*". Por estar bajo la tutela jurídica del Estado, los bienes de uso público y los bienes fiscales son objeto de protección legal frente a eventos en los cuales los particulares pretendan apropiarse de ellos. Es por ello que para evitar estas situaciones, la misma Carta Política señala en su artículo



63, que todos los bienes de uso público del Estado "son inalienables, inembargables e imprescriptibles", en razón a que están destinados a cumplir fines de utilidad pública en distintos niveles: los bienes de uso público tienen como finalidad estar a disposición de los habitantes del país de modo general y los bienes fiscales constituyen los instrumentos materiales para la operación de los servicios estatales. De este modo, al impedir que los particulares se apropien de los bienes fiscales, "se asegura o garantiza la capacidad fiscal para atender las necesidades de la comunidad impedir que los particulares se apropien de los bienes fiscales, "se asegura o garantiza la capacidad fiscal para atender las necesidades de la comunidad. (Ver Sentencia Corte Constitucional: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/T-314-12.htm>).

De otra parte, la Circular Conjunta No. 001 de 2004, de la Contraloría General de República y la Procuraduría General de la Nación, establece que: "...todas las entidades públicas, en desarrollo de su gestión fiscal, tienen la obligación legal de implementar mecanismos idóneos que permitan cumplir con la función de vigilancia y control de los fondos y bienes públicos asignados..." En igual sentido la Ley 734 de 2002 por medio de la cual se expidió el Código Único Disciplinario, en su artículo 34 numerales 5, 21 y 22 señala como deberes de los servidores públicos: "Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos y responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización." respectivamente.

De acuerdo con lo anterior, la Institución considera viable adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía; para seleccionar a una persona natural o jurídica ampliamente capacitada para prestar sus servicios de vigilancia privada con armas y sin caninos en las instalaciones de la Entidad, que cuenten con la idoneidad requerida, y estén en la capacidad legal de desarrollar tal labor y que respondan a los requerimientos de la Entidad.

1.2 Conveniencia de La Contratación: Teniendo en cuenta que el INFOTEP, tiene la responsabilidad de minimizar los riesgos a los que se encuentran expuestos los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, y en razón a que no cuenta con la infraestructura ni con la planta de personal idóneo y suficiente, ni los servicios adicionales necesarios para realizar las actividades de vigilancia, lo que hace indispensable su contratación con una empresa especializada y autorizada, máxime cuando la vigilancia y seguridad privada es una actividad regulada y en consecuencia solo puede desarrollarse mediante el cumplimiento de los requisitos que señala la ley y/o el reglamento específico para la actividad a contratar.

La vigilancia y seguridad privada por tratarse de una actividad en donde se compromete la seguridad del Estado y la tranquilidad de los Ciudadanos, se encuentra regulada y en consecuencia sólo puede desarrollarse mediante el cumplimiento de los requisitos que se encuentran señalados en la normatividad vigente, por lo cual es un deber del INFOTEP vigilar y salvaguardar los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y de los que legalmente sea responsable, por lo tanto es necesario adelantar el proceso de selección con una firma que provea el servicio de vigilancia para garantizar la integridad de las personas, así como; asegurar los bienes como los inmuebles y muebles que se encuentran instalados en la Entidad.

Como en cada anualidad, se requiere contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con el fin de garantizar la protección de los bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio del Infotep y que se encuentran expuestos a diferentes riesgos originados por factores tanto internos como externos. De igual manera es obligación de la Institución adoptar medidas especiales tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual de los trabajadores, contratistas y usuarios de los servicios

Atendiendo que el servicio de seguridad es una actividad vigilada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, surge la obligación de llevar a cabo un proceso de Selección abreviada modalidad MENOR CUANTÍA conforme a la normatividad aplicable a esta actividad, para satisfacer la necesidad mencionada, y el costo del servicio se hará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025.

Por todo lo expuesto y atendiendo a factores de economía administrativa y financiera, resulta de mayor beneficio contratar con una empresa de vigilancia especializada. En consecuencia, se iniciará el proceso de contratación para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, de



conformidad con la normatividad vigente, tanto en materia de contratación estatal como en lo que al régimen para la vigilancia privada se refiere.

En virtud de ello y con el fin de garantizar el desarrollo de las actividades propuestas y cumplir con los compromisos adquiridos con la comunidad institucional, el INFOTEP requiere la continuidad del contrato 104-2025 suscrito con un profesional con experiencia en el área relacionada para poder continuar con las actividades de dicho contrato las que son:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Turnos de Vigilancia, con Arma, sin canino, con medio de comunicaciones las 24 Horas, incluidos Domingos y Festivos en las instalaciones del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP y así garantizar la integridad de las personas y de todos los bienes de la institución. 2. Establecer Puntos de control de ronda y los implementos necesarios para ejecutarla, las cuales deberán realizarse cada hora. 3. La empresa de vigilancia deberá garantizar también el estricto cumplimiento del Decreto 4950 de 2007, con relación a las disposiciones laborales del personal de los servicios de vigilancia armada y seguridad privada e igualmente las determinadas para los recursos tecnológicos que se provean para el desarrollo del objeto contractual. 4. El servicio integral, permanente y regular debe contar con la debida autorización o licencia de operación o funcionamiento vigente para la presente vigencia, valga decir, durante la vida o vigencia del contrato (incluido período de liquidación del contrato) expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad, para operar en el territorio nacional, y contar con oficina principal o sucursal en la Isla de San Andrés, así como también debe contar con las debidas licencias de funcionamiento expedidas por la misma entidad para operar medios tecnológicos y poseer la licencia vigente del Ministerio de Comunicaciones de la frecuencia radial o de comunicación. 4. Controlar el ingreso y salida de las personas en los sitios de vigilancia, orientándolas para su correcto desplazamiento dentro de las instalaciones por el control en el acceso, de acuerdo con las instrucciones que imparta el INFOTEP a través de su Supervisor. 5. Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de los bienes de las instalaciones a las que se les presta el servicio de vigilancia. 6. Hacer rondas periódicas (cada hora) y verificar el cerrado de puertas, ventanas y rejas de los distintos edificios públicos encomendadas en cumplimiento del objeto contratado, vigilar que todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas no sean objeto de sustracción o daño; en caso de sustracción, deberán restituirlos, salvo fuerza mayor o caso fortuito, en un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación que en tal sentido le haga el Supervisor del contrato designado por la Vicerrectora Administrativa y Financiera de lo anterior, sin perjuicio de la investigación y determinación de responsabilidades por parte de la empresa de vigilancia y seguridad privada. 7. Colaborar en la prevención y demás medidas que se tomen en relación con accidentes de o incendios en las instalaciones. 8. Comunicar las fallas en el funcionamiento de sistemas eléctricos o daños en las instalaciones. 9. Llevar en debida forma los registros necesarios para la óptima prestación del servicio de seguridad. 10. Velar durante la jornada de trabajo por la protección de las personas que laboran en el área objeto de vigilancia. 11. Mantener la presencia de vigilantes sin interrupción, durante los horarios estipulados, en los puestos de vigilancia asignados conforme al contrato. 12. Disminuir o aumentar la cantidad de vigilantes, por solicitud escrita de la Entidad. 13. Reubicar internamente los puestos de vigilancia objeto del contrato, a solicitud del funcionario encargado del manejo del contrato en la ENTIDAD. 14. Reemplazar de manera inmediata el personal que a juicio de LA ENTIDAD no esté cumpliendo el servicio apropiadamente o lo preste deficientemente. 15. No exceder la jornada laboral y reconocer las horas extras para lo cual debe tener autorización expresa del Ministerio del Trabajo y de conformidad con los convenios internacionales del trabajo ratificados, reconocer y pagar a cada uno de los vigilantes el salario o compensaciones de conformidad con las normas vigentes, llevar el registro correspondiente y entregar copia a los trabajadores como lo establece la ley. 16. El personal que utilice la empresa de vigilancia y seguridad privada no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que el INFOTEP ha depositado en él. 17. En general, responder por la seguridad de todas las instalaciones y bienes de propiedad del INFOTEP SAN ANDRES. Es importante anotar que el contratista se hace responsable de las pérdidas y daños ocasionados en las instalaciones de INFOTEP, por hurtos que se cometan por culpa del vigilante asignado, con

Serie Bay Teléfonos 5125916 – 5125770 – 5126607 – 5121350 Fax (098) 5125770 Pagina Web www.infotepsai.edu.co –

E-mail: Información@infotepsai.edu.co San Andrés, Islas, Colombia



ocasión a su ausencia en el lugar de las instalaciones del INFOTEP, descuido en el turno que le corresponde o por negligencia en el desempeño de sus obligaciones. **18. Afiliaciones del Personal:** El proponente deberá tener afiliado el personal que destinará a la prestación del servicio, a las siguientes entidades, conforme lo establece la Ley de Seguridad Social y el Régimen Laboral: Entidad Promotora de Salud, Fondo de Pensiones, Administradora de Riesgo, Fondo de Cesantías. **19. Dotación:** El personal asignado al servicio, deberá contar con la mínima dotación, compuesta por: uniforme, zapatos y elementos básicos conforme a la ley, asignados por el Contratista, así como carné de identificación. **20. Nivel del Personal:** El personal seleccionado deberá ser idóneo y calificado, reuniendo las condiciones personales óptimas y características humanas sobresalientes, en cuanto a relaciones interpersonales, responsabilidad, seriedad, presentación personal, capacidad de manejo, conocimiento y utilización de los elementos puestos a su servicio para la ejecución de su labor. El personal asignado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada debe cumplir cada uno de los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación de vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Decreto 356 de 1994 y demás normas que lo complementen, modifiquen o reformen. El servicio será prestado de acuerdo a los puestos y horarios establecidos en el Anexo Nro. 4ª del pliego de condiciones de la presente Selección Abreviada, durante las horas determinadas en el anexo citado con personal altamente calificado que garantice la seguridad del personal. **21.** El proponente deberá estar en capacidad de ofrecer el personal necesario y un (1) supervisor para garantizar con eficiencia, el servicio de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones de INFOTEP, el cual vigilará y dirigirá la prestación del servicio. **22.** El armamento usado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada será de propiedad exclusiva de la empresa que preste el servicio, y siempre deberá tener vigente las licencias y autorizaciones respectivas. **23.** Los uniformes utilizados por los vigilantes del proponente para la prestación del servicio, deben cumplir la normatividad y requisitos establecidos por el Gobierno Nacional y/o la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **24.** En el evento de Unión Temporal o Consorcio se indicará el uniforme con el cual se prestará el servicio de vigilancia y seguridad privada. **25.** Garantizar que dotará a los vigilantes de elementos indispensables para la prestación del servicio, como pitos, bastones y linternas, impermeables, etc., y demás que requiera para la idónea prestación del servicio.

Por lo anterior, el INFOTEP, requiere adicionar los recursos y prorrogar el plazo al contrato No. 104 del 2025 suscrito con la **COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD C.T.A. - COAUTONOMA C.T.A.**, el cual se encuentra en ejecución y se necesita que continúe prestando los servicios y ejecutando las actividades que viene desarrollando atinentes al objeto del contrato.

2.- OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CON ARMA, PARA LA PROTECCION DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y ENSERES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL INFOTEP – UNSPSC 92121500,

3. PLAZO INICIAL: OCHO (8) MESES

4. VALOR INICIAL: CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$179.672. 481.00) M/CTE.

5. PLAZO ADICION 1: NUEVE (9) DIAS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

6. VALOR ADICION 1: DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$10.810.348.00) M/CTE.

7. PLAZO A ADICIONAR VIGENCIA FUTURA: TRES (3) MESES Y DIAS (04) DIAS, hasta el 04/04/2026.

El plazo del CONTRATO No.104 de 2025 a adicionarse será por TRES (3) MESES Y DIAS (04) DIAS, a partir de la fecha de culminación del mismo.

8. VALOR A ADICIONAR VIGENCIA FUTURA: SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$78.534.755.00) MCTE.

Sarie Bay Teléfonos 5125916 – 5125770 – 5126607 – 5121350 Fax (098) 5125770 Pagina Web www.infotepsai.edu.co –
E-mail, información@infotepsai.edu.co San Andrés, islas, Colombia



9. VALOR TOTAL: DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$269.017. 584.00) MCTE

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto para la adición se financia con recursos provenientes del Presupuesto para la Vigencia Fiscal 2025, Compromiso de Vigencia Futura 125, número de autorización 141225 del 29/12/2025. Identificación: A-02 Descripción: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS. Fuente: Nación. Expedido por el jefe de Presupuesto de la entidad.

11. FORMA DE PAGO: Se mantiene igual a lo pactado en el contrato No. 104 del 2025.

12. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA ADICION: Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales Inciso 2º del párrafo del art. 40 de Ley 80/93

ANDRES AVELINO MEZA VILLARREAL
Vicerrector Administrativo y Financiero

CHARLES GALLARDO HUMPHRIES
Vo Bo Rector

*Proyectó: Ángela Margarita Romero Torres / Abogada Contratista
Revisó: Andrés Avelino Meza Villarreal / Vicerrector Administrativo y Financiero
Aprobó: Charles Gallardo Humphries / Rector*



ADICION Y PRORROGA 02 AL CONTRATO No. 104-2025 Y CO1.PCCNTR.7765838, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA - INFOTEP Y LA COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD C.T.A. - COAUTONOMA C.T.A

CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA - INFOTEP.

CONTRATISTA: COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD C.T.A. - COAUTONOMA C.T.A

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CON ARMA, PARA LA PROTECCION DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y ENSERES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL INFOTEP – UNSPSC 92121500.

VALOR INICIAL: CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$179.672. 481.00) M/CTE.

PLAZO INICIAL: OCHO (8) MESES

PLAZO ADICION 1: NUEVE (9) DIAS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

VALOR ADICION 1: DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$10.810. 348.00) M/CTE.

PLAZO A ADICIONAR VIGENCIA FUTURA: TRES (3) MESES Y DIAS (04) DIAS, hasta el 04/04/2026.

VALOR A ADICIONAR VIGENCIA FUTURA: SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$78.534.755.00) MCTE.

VALOR TOTAL: DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$269.017.584.00) MCTE.

Entre los suscritos **CHARLES GALLARDO HUMPHRIES**, identificado con C.C. No. 18.009.091 expedida en San Andrés Isla; en su calidad de RECTOR y Representante Legal, designada por el Consejo Directivo mediante Acuerdo 024 del 09 de Junio de 2.023, del cual tomó posesión mediante Acta No. 014 del 5 de julio de 2023, emitida por el Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA –INFOTEP–, establecimiento público de carácter oficial del orden nacional, con domicilio en la ciudad de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. 001 de mayo 4 de 1999, artículos 8 y 17, , en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993



(art. 11, numeral 3, literal c), quien en adelante se llamará **EL INFOTEP**, por una parte, y por la otra, **COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD C.T.A. - COAUTONOMA C.T.A.**, identificada con el NIT 827.000.616-7 representada legalmente por **IVETH BLANCO GALEANO**, con cédula de ciudadanía 40.986.779 de San Andrés, Isla, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente ADICION Y PRORROGA al contrato No. 104 de 2025 Y CO1.PCCNTR.7765838, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

A). Que el veintitrés (23) de abril de 2025 se celebró entre las partes el contrato 050 de 2024, cuyo objeto es: **CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CON ARMA, PARA LA PROTECCION DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y ENSERES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL INFOTEP – UNSPSC 92121500.** B). Que el día veintitrés (23) de abril de 2025, se dio inicio a la ejecución del contrato. C). Que mediante escrito del treinta (30) de diciembre de 2025 el supervisor solicitó una adición y prórroga al contrato, con el fin de dar continuidad con la prestación del servicio con recursos de vigencia futura. D) Que el Supervisor del Contrato solicito al Rector de la Institución adicionar recursos al contrato inicial por valor de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$10.810.348.00) M/CTE**, valor que se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 14725 del 26 de febrero de 2025. E) Que mediante escrito del treinta (30) de diciembre de 2025 el supervisor solicitó una adición y prórroga al contrato para continuar prestando el servicio por un plazo de **TRES (3) MESES Y DÍAS (04) DÍAS**, hasta el 04/04/2026. F) Que el supervisor del contrato solicita al Rector de la institución adicionar recursos para vigencia futura al contrato inicial por valor de **SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$78.534.755.00) MCTE.**, valor que se encuentra amparado con el compromiso de Vigencia Futura 125, número de autorización 141225 del 29/12/2025. Identificación: A-02 Descripción: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS. Fuente: Nación. Expedido por el jefe de Presupuesto de la entidad. G) Que la presente adición no supera el cincuenta (50%) del valor inicial ni genera modificaciones a las condiciones establecidas en el contrato número No. 105 de 2025 Y CO1.PCCNTR.7765838. F) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes convienen suscribir la presente adición y prórroga 02 al contrato No. 104 de 2025 Y CO1.PCCNTR. 7765838, en los términos que se contemplan en las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Adicionar recursos al contrato No. 104 de 2025 Y CO1.PCCNTR. 7765838 vigencia futura por valor **SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$78.534.755.00) MCTE.**

SEGUNDO: El valor total del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$269.017.584.00) MCTE.**

TERCERO: El contratista en virtud de la presente edición y prórroga se obliga a ampliar las garantías constituidas en el contrato principal No. 104 de 2025 Y CO1.PCCNTR. 7765838, con relación al valor asegurado.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones contenidas en la Contrato No. 104 de 2025 Y CO1.PCCNTR. 7765838 continúan vigentes.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN: Acordado el objeto se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere del registro presupuestal correspondiente por valor de **SETENTA Y OCHO MILLONES**



QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$78.534.755.00) MCTE, y la aprobación de las garantías.

SEXTO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO ADICIONAL: solicitud de adición del supervisor del contrato No. 104 de 2025 Y CO1.PCCNTR. 7765838 de fecha treinta (30) de diciembre de 2025.

Para constancia se firma en San Andrés, Isla, a los treinta (30) días del mes de diciembre de Dos Mil Veinticinco (2025).

EL INFOTEP

EL CONTRATISTA

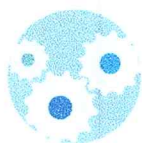
CHARLES GALLARDO HUMPHRIES
Rector

IVETH BLANCO GALEANO
Representante Legal
COAUTONOMA C.T.A

EL SUPERVISOR

ANDRES AVELINO MEZA VILLARREAL
Vicerrector Administrativo y Financiero
En señal de conocimiento de sus obligaciones

Proyecto: Angela Margarita Romero Torres / Abogada Contratista
Revisó: Andrés Avelino Meza Villarreal / Vicerrector Administrativo y Financiero
Aprobó: Charles Gallardo Humphries / Rector



ADICION Y PRORROGA 02 AL CONTRATO No. 104-2025 Y CO1.PCCNTR.7765838, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA - INFOTEP Y LA COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD C.T.A. - COAUTONOMA C.T.A

CONTRATANTE:	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA - INFOTEP.
CONTRATISTA:	COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD C.T.A. - COAUTONOMA C.T.A
OBJETO:	CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CON ARMA, PARA LA PROTECCION DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y ENSERES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL INFOTEP – UNSPSC 92121500.
VALOR INICIAL:	CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$179.672. 481.00) M/CTE.
PLAZO INICIAL:	OCHO (8) MESES
PLAZO ADICION 1:	NUEVE (9) DIAS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
VALOR ADICION 1:	DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$10.810. 348.00) M/CTE.
PLAZO A ADICIONAR VIGENCIA FUTURA:	TRES (3) MESES Y DIAS (04) DIAS, hasta el 04/04/2026.
VALOR A ADICIONAR VIGENCIA FUTURA:	SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$78.534.755.00) MCTE.
VALOR TOTAL:	DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$269.017.584.00) MCTE.

Entre los suscritos **CHARLES GALLARDO HUMPHRIES**, identificado con C.C. No. 18.009.091 expedida en San Andrés Isla; en su calidad de RECTOR y Representante Legal, designada por el Consejo Directivo mediante Acuerdo 024 del 09 de Junio de 2.023, del cual tomó posesión mediante Acta No. 014 del 5 de julio de 2023, emitida por el Consejo Directivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA –INFOTEP–**, establecimiento público de carácter oficial del orden nacional, con domicilio en la ciudad de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. 001 de mayo 4 de 1999, artículos 8 y 17, , en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993



(art. 11, numeral 3, literal c), quien en adelante se llamará **EL INFOTEP**, por una parte, y por la otra, **COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD C.T.A. - COAUTONOMA C.T.A.**, identificada con el NIT 827.000.616-7 representada legalmente por IVETH BLANCO GALEANO, con cédula de ciudadanía 40.986.779 de San Andrés, Isla, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente ADICION Y PRORROGA al contrato No. 104 de 2025 Y CO1.PCCNTR.7765838, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

A). Que el veintitrés (23) de abril de 2025 se celebró entre las partes el contrato 050 de 2024, cuyo objeto es: **CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CON ARMA, PARA LA PROTECCION DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y ENSERES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL INFOTEP – UNSPSC 92121500.** **B).** Que el día veintitrés (23) de abril de 2025, se dio inicio a la ejecución del contrato. **C).** Que mediante escrito del treinta (30) de diciembre de 2025 el supervisor solicitó una adición y prórroga al contrato, con el fin de dar continuidad con la prestación del servicio con recursos de vigencia futura. **D)** Que el Supervisor del Contrato solicito al Rector de la Institución adicionar recursos al contrato inicial por valor de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$10.810.348.00) M/CTE**, valor que se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 14725 del 26 de febrero de 2025. **E)** Que mediante escrito del treinta (30) de diciembre de 2025 el supervisor solicitó una adición y prórroga al contrato para continuar prestando el servicio por un plazo de TRES (3) MESES Y DIAS (04) DIAS, hasta el 04/04/2026. **F)** Que el supervisor del contrato solicita al Rector de la institución adicionar recursos para vigencia futura al contrato inicial por valor de **SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$78.534.755.00) MCTE.**, valor que se encuentra amparado con el compromiso de Vigencia Futura 125, número de autorización 141225 del 29/12/2025. Identificación: A-02 Descripción: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS. Fuente: Nación. Expedido por el jefe de Presupuesto de la entidad. **G)** Que la presente adición no supera el cincuenta (50%) del valor inicial ni genera modificaciones a las condiciones establecidas en el contrato número **No. 105 de 2025 Y CO1.PCCNTR.7765838.** **F)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes convienen suscribir la presente adición y prórroga 02 al contrato **No. 104 de 2025 Y CO1.PCCNTR. 7765838**, en los términos que se contemplan en las siguientes cláusulas:

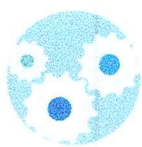
PRIMERO: Adicionar recursos al contrato No. 104 de 2025 Y CO1.PCCNTR. 7765838 vigencia futura por valor **SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$78.534.755.00) MCTE.**

SEGUNDO: El valor total del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$269.017.584.00) MCTE.**

TERCERO: El contratista en virtud de la presente edición y prórroga se obliga a ampliar las garantías constituidas en el contrato principal **No. 104 de 2025 Y CO1.PCCNTR. 7765838**, con relación al valor asegurado.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones contenidas en la Contrato **No. 104 de 2025 Y CO1.PCCNTR. 7765838** continúan vigentes.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN: Acordado el objeto se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere del registro presupuestal correspondiente por valor de **SETENTA Y OCHO MILLONES**



QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$78.534.755.00) MCTE. y la aprobación de las garantías.

SEXTO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO ADICIONAL: solicitud de adición del supervisor del contrato No. 104 de 2025 Y CO1.PCCNTR. **7765838** de fecha treinta (30) de diciembre de 2025.

Para constancia se firma en San Andrés, Isla, a los treinta (30) días del mes de diciembre de Dos Mil Veinticinco (2025).

EL INFOTEP

EL CONTRATISTA

CHARLES GALLARDO HUMPHRIES
Rector

IVETH BLANCO GALEANO
Representante Legal
COAUTONOMA C.T.A

EL SUPERVISOR

ANDRES AVELINO MEZA VILLARREAL
Vicerrector Administrativo y Financiero
En señal de conocimiento de sus obligaciones

Proyecto: Angela Margarita Romero Torres / Abogada Contratista
Revisó: Andrés Avelino Meza Villarreal / Vicerrector Administrativo y Financiero
Aprobó: Charles Gallardo Humphries / Rector